Ricaurte

DECRETO No. 079
(Marzo 27 de 2024)

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE – CUNDINAMARCA

El Alcalde del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que confiere la Constitución Nacional los estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994, Decreto 785 2005, Decreto 2539 de 2005, Decreto 1083 de 2015, la Circular Conjunta 009 de 25 de julio 2016 y en especial el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y su reglamentarios vigentes, y la Resolución 680 de 2016 y Decreto 648 de 2017 del Departamento administrativo de la Función Pública y la circular 001 de 2024 de la Procuraduría General de la República y demás normas concomitantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone que los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo entre ellas las de nombrar remover y los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que según el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 los gerentes de las empresas sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de 4 años los cuales se unificarán por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el primero de abril de 2020, para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y sus reglamentarios Decreto No. 1427 de 2016 del Ministerio de salud y protección social y la Resolución No. 680 de 2016 de la Función Pública sobre pruebas de competencia y cumplimiento de requisitos y demás procedimientos y procesos inherentes al cargo de gerencia pública como es la ESE Centro de Salud de Ricaurte, deben acogerse a la normativa vigentes al respecto.

Que mediante el Decreto No. 078 del 22 de marzo de 2024, se adoptó el procedimiento para la evaluación del gerente de la Empresa Sociales del Estado – ESE Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca)

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento de la profesional de la salud designada por el alcalde municipal para ocupar el cargo de la ESE Centro de Salud, la Dirección de Gestión Humana del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, verificó el cumplimiento de requisitos, así como las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública.

Ricaurte

Que con ocasión del Inicio del nuevo periodo de la alcaldía se hace necesario nombrar al nuevo gerente de la ESE Centro de Salud de Ricaurte, una vez obtenida la evaluación de competencias y el cumplimiento de requisitos de experiencia y conocimiento de la señora **ROCIO LEAL CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca), por lo que se hace necesario realizar el nombramiento correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ricaurte – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrese a la señora **ROCIO LEAL CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca), en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte, Nivel Directivo, Código 085, Grado 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Rocio Leal Cardoso tiene 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el cargo y si lo acepta para posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo tiene efectos a partir de su promulgación y tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ricaurte – Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CAMPO ELIAS HRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: **JAIME MEDINA RAMOS**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **DANIELA PREZIOSI RIBERO**
Directora Asesora Externa

Ricaurte

DECRETO No. 080
(Marzo 27 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 648 de 2017, el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016, Decretos Municipales No. 079 del 02 de Octubre de 2019, No. 084 y 085 del 30 de Marzo de 2020, No. 086 del 31 de Marzo de 2020, No. 108 del 15 de Mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 Superior, son atribuciones del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicas y las empresas industriales o comerciales de carácter local**, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"*. (Subrayado fuera del texto original).

Que por disposición de la Ley 136 de 1994 son atribuciones del Alcalde Municipal nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia como la de generar los actos administrativos de nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central del Municipio y Entes descentralizados.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue **comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra**. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", consagra que: "Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período,* ***tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera****. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen a sustituyan.".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 079 del 02 de octubre de 2019, "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)*", el Alcalde Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la funcionaria de carrera administrativa ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca), quien ostenta el cargo de Enfermera de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Profesional; Código: 243; Grado: 04, comisión para que desempeñe el cargo de Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, hasta el día 1° de Abril del año 2020, conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto Municipal. PARÁGRAFO ÚNICO: Con la aceptación de la presente comisión, por parte de la funcionaria ROCIO LEAL CARDOZO, el encargo de funciones prorrogado mediante Acuerdo No. 009 del día 03 de Julio de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., CENTRO DE SALUD DE RICAURTE - CUNDINAMARCA", emitido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte, y Decreto Municipal Decreto Municipal No. 056 del 03 de Julio de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", cesará sus efectos. (...)".*

Que mediante ACTA DE POSESIÓN No. 004 del 02 de octubre de 2019, la Dra. ROCIO LEAL CARDOZO, tomó posesión del Cargo de: GERENTE de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, en virtud del Decreto Municipal No. 079 del 02 de octubre de 2019, *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E, CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)".*

Que mediante Decreto No. 064 del 09 de marzo de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA Y SE FIJA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No 001-2020 PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"* se dio apertura a la convocatoria para la elección del Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, en el cual se dispuso: *"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES. Se podrá modificar el contenido de la presente convocatoria, así como su cronograma, por causas de fuerza mayor o caso fortuito,*

por causas imprevisibles no atribuibles a la administración, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnere expectativa prevista en los postulantes." (Subrayado fuera del texto original).

Que el 22 de Marzo del 2020, se expidió el Decreto Presidencial Legislativo No. 457, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", en donde dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020, en marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, el cual estableció en su artículo 13*: "Facultad para ampliar al período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizado los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrara el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016. El periodo institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del Inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo."* (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Decreto Municipal No. 084 del 30 de marzo de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA E.S.E. DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: *"ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIAR por un término de 30 días, el periodo institucional de la Gerente de la Empresa Social del Estado del CENTRO DE SALUD DE RICAURTE - CUNDINAMARCA que termina en el mes de marzo del 2020. (...)"*.

Que mediante Decreto Municipal No. 085 del 30 de marzo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DEL GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decreto: *"ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el artículo décimo del Decreto Municipal No 064 del 09 de marzo del 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO DÉCIMO: NOMBRAMIENTO. Recibidos los resultados de la aplicación de la evaluación de competencias realizadas por el Departamento Administrativa de la Función Pública, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), procederá a realizar el respectivo nombramiento, teniendo en cuenta la ampliación del periodo por 30 días establecida en el Decreto Municipal No. 084 del 30 de Marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA ES.E. DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)". PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, el periodo de los nombramientos del Gerente de la Empresa Social del Estado del Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca) iniciará con la posesión y culminará el 31 de marzo del 2024.* (...)".

Que mediante Decreto Municipal No. 086 del 31 de Marzo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE la Comisión para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. del Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), efectuada mediante el Decreto Municipal No. 079 del 02 de Octubre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ES.E, CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", a la funcionaria de carrera administrativa ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca); comisión que viene desempeñando desde el 02 de Octubre de 2019, por el término de 30 días más, o hasta que se efectúe el nuevo nombramiento enmarcado en el Decreto No. 064 del 09 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA Y SE FIJA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No 001-2020 PARA LA SELECCION DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. (...)"* (Subrayado fuera del texto original).

Que conforme lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 108 del 15 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a la doctora ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca); para desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024. (...)"*.

Que mediante ACTA DE POSESIÓN No. 020 del 15 de mayo de 2020, la Dra. ROCIO LEAL CARDOZO, tomó posesión del Cargo de: GERENTE de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, en virtud del Decreto Municipal No. 108 del 15 de mayo de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*.

Que mediante el Decreto No. 109 del 15 de mayo de 2020 se PRORROGO la Comisión para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. del Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), atendiendo lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 108 del 15 de Mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)" y el ACTA DE POSESIÓN No. 020 del 15 de Mayo de 2020 a la funcionaria de carrera administrativa ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca); Comisión que viene desempeñando desde el 02 de Octubre de 2019, la cual fue prorrogada por el término de 30 días más según EL Decreto Municipal No. 086 del 31 de marzo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)".

Que mediante el Decreto No. 078 del 22 de marzo de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO – ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, se dispuso: *(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Adóptese el procedimiento para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado – ESE Centro de Salud de Ricaurte.* ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Deléguese en la Dirección de Gestión Humana, en virtud del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la evaluación de los aspirantes al cargo de Gerente de la ESE Centro de Salud de Ricaurte. (...)*

Que el día 26 de marzo de 2024 a través de la Dirección de Gestión Humana y en atención de la delegación realizada mediante el Decreto No. 078 del 22 de marzo de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO – ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)"*, se realizó la evaluación de competencias señaladas en la Resolución No. 680 de 2016, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a la doctora ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca); para desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, evaluación que culmino con resultado satisfactorio dado el cumplimiento de requisitos académicos y de experiencia.

Que mediante el Decreto No. 079 de marzo 27 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE"*, el Alcalde Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, resolvió: *"**ARTÍCULO PRIMERO**. Nómbrese a la señora* **ROCIO LEAL CARDOZO,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca), *en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte, Nivel Directivo, Código 085, Grado 02 para el periodo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.".*

Que en atencional al nombramiento hecho a través del Decreto No. 079 de marzo 27 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE"*, se hace necesaria la prórroga de la Comisión para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. del Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE la Comisión para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. del Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 079 de marzo 27 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE"*, y el ACTA DE POSESIÓN No. 013 del 27 de marzo de 2024, a la funcionaria de carrera administrativa ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No.

20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca); hasta el día 30 de septiembre de 2025, termino máximo establecido de conformidad con el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente Decreto a la funcionaria de carrera administrativa ROCIO LEAL CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.875.606 de Ricaurte (Cundinamarca).

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se prorrogó la presente comisión o cuando la funcionaria ROCIO LEAL CARDOZO, renuncie al cargo de Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Ricaurte; Nivel: Directivo; Código: 085; Grado: 02, o sea retirada antes del vencimiento del término de la comisión, la funcionaria comisionada deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, se declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente comisión deberá ser reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: **JAIME MEDINA RAMOS**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **DANIELA PREZIOSI RIBERO**
Directora Asesora Externa